D 21.1.1576 Poder 356

En la mui noble y muy leal ciudad de cartagena en treynta y un
dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y seys años
por ante mi andres martinez escrivano de su magestad y del ayun
tamiento numero y juzgado de la dicha ciudad y testigos el señor
luys de morales regidor y alferez mayor desta dicha ciudad
dixo que daua y dio su poder cumplido quanbastante de
derecho se requiere a bartolome bienvenido regidor desta ciudad
para que por el y en su nonbre y como el mismo pueda nonbrar
y nonbrar por alferez de la gente y compañia que va desta
ciudad en las galeras en servicio de su magestad en la jornada
que agora se haze para yr a oran y a otras partes a bar
tolome segado vezino desta ciudad porque el dicho señor
luys de morales para el dicho efecto y para las [illegible]
jornadas que sucedieren le nonbraua e nonbro e
que el dicho nonbramiento [illegible] bienvenido [illegible]
ayuntamiento desta ciudad y el dicho nonbramiento valga
y tenga tanta fuerça como el dicho señor luys de morales
lo puede hazer y nonbrar con [illegible] que para
ello su magestad le tiene hecha y sobre ello pueda hazer
las diligencias autos requerimientos respuestas y pro
testaciones necesarias y el dicho poder en
bastante de derecho se requiere y lo puede dar con
ynpendencias y dependencias y con libre y general admi
nistracion y lo relevo y obligo a sus demas [illegible]
y lo firmo de su nonbre siendo testigos [illegible]
[illegible]

[illegible] luys de morales

[illegible]

356